

Signatura: EB 2012/106/R.43
Tema: 17 c)
Fecha: 10 de septiembre de 2012
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Solicitud de ingreso en calidad de miembro no fundador

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Paolo Ciocca
Secretario del FIDA
Tel.: (+39) 06 5459 2254
Correo electrónico: p.ciocca@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra
Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 106º período de sesiones
Roma, 20 y 21 de septiembre de 2012

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a examinar la solicitud de ingreso en el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola de la República de Nauru y, si lo considera necesario, recomendar al Consejo de Gobernadores que se admita a la República de Nauru como miembro del Fondo, de acuerdo con el proyecto de resolución que figura en la página 2.

Solicitud de ingreso en calidad de miembro no fundador

1. Mediante el escrito de fecha 14 de agosto de 2012, firmado por el Excelentísimo Señor Sprent Dabwido, Presidente de la República de Nauru, la República de Nauru solicitó su ingreso en el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola ("el Fondo"), de conformidad con lo estipulado en los artículos 3.1 a), 3.2 b) y 13.1 c) del Convenio Constitutivo del FIDA.
2. La República de Nauru es miembro de las Naciones Unidas desde el 14 de septiembre de 1999.
3. La República de Nauru desea hacer una contribución al Fondo, de acuerdo con el artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA, de AUD 1 000 una vez aprobada su solicitud de ingreso.

Resolución __/XXXVI

Aprobación de ingreso en el Fondo en calidad de Miembro no fundador

El Consejo de Gobernadores,

Teniendo en cuenta los artículos 3.1 a), 3.2 b) y 13.1 c) del Convenio; Constitutivo del FIDA y la sección 10 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA;

Considerando que serán Miembros no fundadores del Fondo aquellos Estados que sean miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados que, una vez aprobada su condición de Miembros por el Consejo de Gobernadores, pasen a ser partes en el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas;

Considerando que la República de Nauru es miembro de las Naciones Unidas desde septiembre de 1999;

Considerando por tanto que la República de Nauru reúne los requisitos para ser Miembro del Fondo;

Habiendo considerado la solicitud de ingreso de la República de Nauru en calidad de Miembro no fundador, transmitida al Consejo en el documento GC _____, y la recomendación de la Junta Ejecutiva de que se admita a la República de Nauru en el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola en calidad de Miembro;

Tomando nota de la cuantía de la contribución de AUD 1 000 propuesta por la República de Nauru una vez aprobada su solicitud de ingreso;

Aprueba el ingreso de la República de Nauru en calidad de Miembro;

Encarga al Presidente que notifique esta decisión al Secretario General de las Naciones Unidas.